

**MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

El artículo 62.1. de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, exige que los proyectos de disposiciones reglamentarias se acompañen de un informe sobre el impacto por razón de sexo de las medidas que se establecen en el mismo.

En cumplimiento de dicha previsión y de acuerdo con las instrucciones aprobadas mediante Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, se elabora el siguiente informe sobre el impacto de género del proyecto de Decreto Ley Foral por el que se aprueban medidas en materia de personal en el ámbito de la Administración de la comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Se trata de un proyecto de norma con rango de ley en orden a materializar las medidas en materia de personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cuya ejecución está prevista en 2018 en virtud del Acuerdo de 4 de octubre de 2018 entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT sobre aplicación de lo previsto en el apartado primero del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018.

De acuerdo con las habilitaciones oportunas que sirven de base a la aprobación del proyecto de decreto ley foral que

ahora se impulsa según lo descrito en las memorias que preceden a la presente, el contenido de la propuesta no se ha diseñado primigeniamente en atención a su perspectiva de género, por cuanto que las medidas que contempla responden a los términos de los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación desarrollado con la representación de los trabajadores, tal y como dispone la legalidad vigente cuando se trata de de disposiciones que afectan a las condiciones de trabajo del personal. En este sentido, se ha atendido a dar respuesta tanto a reivindicaciones sindicales históricas respecto de las condiciones de empleo de determinados colectivos tratando de alcanzar la mayor proyección de las medidas propuestas en relación con el personal afectado, así como a valorar la oportunidad e idoneidad de las mismas sobre la base de los informes de las unidades orgánicas competentes.

En consecuencia, procede señalar que las medidas que contiene el contenido de la propuesta no se han definido sobre la base de esta perspectiva y las mismas se aplican de manera uniforme a todo el personal afectado, si bien, es posible mostrar un análisis primario de la incidencia de tales medidas en el colectivo de empleados en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos desagregados por sexo tal y como se muestra en el cuadro que se adjunta a la presente memoria.

Por otra parte, la redacción del texto es neutra, sin apreciarse un uso sexista del lenguaje, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el artículo 1

Funtzio Publikoko  
Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General  
de Función Pública  
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua  
Avda. Carlos III, 2-2.ª planta  
31002 PAMPLONA/IRUNA  
Tel. 848 42 70 79

**Nafarroako Gobernua**  **Gobierno de Navarra**  
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua  
Departamento de Presidencia,  
Función Pública, Interior y Justicia

apartado 2. b) de la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Pamplona, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCIÓN PÚBLICA

  
  
Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,  
Barneko eta Justizia  
Presidencia, Función Pública, Interior  
y Justicia  
Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Función Pública

Amaia Goñi Lacabe

anexo desagregado hombres-mujeres

	COSTE TOTAL	Nº EMPLEADOS	HOMBRES	MUJERES
INICIO PROCESO EQUIPARACIÓN puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo con Administrativo	2.679.959	1.727	311	1.416
EQUIPARACIÓN PERSONAL OPERADOR (Auxiliar operador / Oficial operador). Incremento complemento 4,06%	41.143	44	13	31
EQUIPARACIÓN JEFE SALA NIVEL B RESTO ADMINISTRACIÓN. Incrementar complemento 20,18%	45.878	8	2	6
Incremento CR en un 5% Colectivo GUARDERÍO FORESTAL	137.955	118	106	12
Promoción del colectivo de VIGILANTES DE CARRETERA al nivel C	99.327	28	23	6
Asignación CR 5% para 3 plazas TGM Sección Seguimiento SNE	4.146	3	0	3
PROMOCIÓN colectivo NIVEL E AL NIVEL D	390.566	1.462	675	787
Asignación CR a las plazas 10213 Nivel D 5%, 10340 Nivel E 8% y 10212 Nivel D 8%	3.931	3	2	1
Equiparación retribución puesto de trabajo logopeda SNS-O y Núcleo	1.160	1	0	1
<b>Suma de costes</b>	<b>3.404.066</b>	<b>3.394</b>	<b>1.130</b>	<b>2.263</b>